Acta nº 13

Sesión extraordinaria del Pleno día 23 de diciembre de 2014.

En Paiporta, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 23 de diciembre de 2014, previa la correspondiente convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Vicente Ibor Asensi (PP)

CONCEJALES

Da. Isabel Chisbert Alabau (PP)

D. Luis Tomas Rodenas Antonio (PP)

D. Manuel Carratalá Vila (PP)

Da. Rosa Ramos Planells (PP)

Da. Amparo Ciscar Navarro (PP)

Da. Esther Gil Soler (PP)

D. Alejandro Gutiérrez Martínez (PP)

D. Francisco Estellés García (PP)

D. José Mª. Ribes Montoro (PP)

Da. Ascensión Farinos García (PP)

Da. Isabel Peyró Fernández (PP)

Da. Rosa María Burguillos Martínez (PSOE)

Da. Rosario Pérez Fernández (PSOE)

D. José Antonio Salvador Martínez (PSOE)

D. Manuel Montero García (PSOE)

Da. Amparo de la Encarnación Armengol (PSOE)

D. Vicent Ciscar Chisbert (PSOE)

Da. Isabel Martín Gómez (Compromís per Paiporta)

D. Josep Val Cuevas (Compromís per Paiporta)

Da. Ma. José Lianes Laserna (EU)

SECRETARIO

D. Francisco Javier Llobell Tuset

INTERVENTOR

D. Nicolás Sánchez Sáez

Declarado público el acto y abierta la sesión, el Sr. Alcalde presenta al nuevo Interventor del Ayuntamiento D. Nicolás Sánchez Sáez, que ha sido nombrado provisionalmente mientras dure la comisión de servicios del titular de la plaza D. Daniel Nogueroles Martín. Destaca el magnífico expediente académico de D. Nicolás Sánchez, que hasta ahora desempeñaba las funciones de Interventor del Ayuntamiento de Canet de Berenguer.

Seguidamente se procede a tratar los asuntos y adoptar los acuerdos sobre los expedientes incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1. SECRETARIA.- Aprobación, si procede, del acta anterior nº 12/2014, de 27 de noviembre.
- 2. SECRETARIA.- Correspondencia oficial, asuntos y disposiciones de carácter general.

- 3. SECRETARIA.- Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde y Sres. Concejales Delegados desde la última sesión ordinaria del Pleno.
- 4. SECRETARIA.- Sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno.
- 5. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Reconocimiento extrajudicial de crédito.
- 6. CULTURA.- Aprobación de una subvención a la Banda Primitiva de Paiporta para la celebración del XV curso de trompeta "Ciudad de Paiporta".
- 7. BIENESTAR SOCIAL.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Asociación de Discapacitados Aldis-Paiporta.
- 8. BIENESTAR SOCIAL.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU).
- 9. BIENESTAR SOCIAL.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta, la Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU) y la Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharaui para el programa "Vacaciones en Paz 2014".
- 10. BIENESTAR SOCIAL.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y Cáritas Parroquial San Jorge Mártir de Paiporta.
- 11. BIENESTAR SOCIAL.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y Cáritas Parroquial La Inmaculada de Paiporta.
- 12. BIENESTAR SOCIAL.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Asociación de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS de Paiporta.
- 13. BIENESTAR SOCIAL.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Asociación de la Escuela de Personas Adultas de Paiporta.
- 14. BIENESTAR SOCIAL.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Asociación de Bolilleras de Paiporta.

1°.- SECRETARIA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR Nº 12/2014, DE 27 DE NOVIEMBRE.

La Alcaldía Presidencia pregunta a los miembros del Pleno de la Corporación, si alguno de ellos ha de formular observaciones al acta nº 12/2014 de 27 de noviembre.

- D^a. M^a. José Lianes solicita que se añada a la reseña de su intervención en el punto 8° del orden del día (moción de Compromís sobre modificación de la ordenanza fiscal del Auditorio) la siguiente expresión: "Vota a favor de la propuesta porque EU apoya todo lo que fomenta la cultura, especialmente si se facilita el acceso a la misma al mayor número posible de gente".
- D. Vicent Ciscar solicita que se rectifiquen dos errores ortográficos que figuran en la versión en valenciano de la reseña de su primera y segunda intervención en la deliberación del punto 10° del orden del día (Subvenciones a las AMPAS), respectivamente, y se sustituyan las palabras "les AMPAS

reban subvencions" por "les AMPAS reben subvencions", y "que segueixen donant" por "que se siguen donant".

- D. Vicent Ciscar solicita también que se rectifique en la reseña de su última intervención en el mismo punto, "su grupo pidió informe del Interventor" por "los demás grupos de la oposición pidieron informe del Interventor".
- D. Vicent Ciscar además pide que se haga constar al final de la reseña de la tercera intervención de D. Alejandro Gutiérrez en la misma deliberación "De lo que por lo visto no han informado a D. Vicent Ciscar sus compañeros de grupo". Y en la reseña de la última intervención de D. Vicent Ciscar la siguiente contestación: "Y añade que sus compañeros de grupo le habían informado sobre lo tratado en las comisiones informativas, cuyas actas le habían también entregado y él las había leído".
- D. Alejandro Gutiérrez solicita que se añada también en la reseña de su última intervención "Y no se produce ningún retraso ya que siempre las subvenciones a las AMPAS se habían concedido al final del año".

El Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad aprobar el acta nº 12/2014 de 27 de noviembre, en los términos que figura en el borrador de la misma, con las rectificaciones y adiciones que han quedado indicadas.

2°.- SECRETARÍA.- CORRESPONDENCIA OFICIAL, ASUNTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Se informa a la Corporación Municipal de la correspondencia habida desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en el Registro General de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

DOCUMENTOS	NÚMEROS DE REGISTRO	DOCUMENTOS REGISTRADOS	
Entrada	Del 18.685 de fecha 21/11/2014 al 21.097 de fecha 18/12/2014	2.413	
Salida	Del 16.858 de fecha 21/11/2014 al 18.231 de fecha 18/12/2014	1.374	

El Pleno queda enterado.

3°.- SECRETARIA.- RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, y 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación Municipal de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados de Área habidas desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en los libros correspondientes de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

NÚMEROS DE DECRETOS	TOTAL DECRETOS EMITIDOS	
n° 991/2014, de 17/11/2014 al 1.099/2014 de fecha 10/12/2014	109	

El Pleno queda enterado.

4°.- SECRETARIA.- SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, se informa a la Corporación Municipal de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en las actas correspondientes, cuyo resumen se detalla:

N° DE ACTA	FECHA DE LA SESIÓN	
19	2 de diciembre de 2014	
20	16 de diciembre de 2014	

El Pleno queda enterado.

5°.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

ANTECEDENTES

Por parte de la Intervención se ha presentado, para su tramitación y aprobación, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2014 relativo a facturas por gastos realizados en ejercicios anteriores al año en curso.

FUNDAMENTOS

Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Y en virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno por mayoría, con 18 votos a favor de los miembros de los grupos popular y socialista y 3 abstenciones de los miembros de los grupos Compromís y EU, acuerda aprobar el expediente nº 2/2014 de reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de la ejecución de gastos originados en ejercicios anteriores al año en curso por un importe de 4.003,55 €, de conformidad con el detalle contenido en el listado anexo de facturas registradas en la cuenta 413 del Plan General de Contabilidad Pública.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular D^a. Isabel Chisbert defiende la propuesta y explica que las facturas cuyo reconocimiento extrajudicial se propone no llegaron al Ayuntamiento hasta octubre de 2014. Indica que este inmueble municipal había sido cedido a la Generalitat para utilizarlo como centro de salud auxiliar, y paso al Ayuntamiento cuando comenzó a funcionar el nuevo centro de salud.

El portavoz del grupo socialista D. Vicent Ciscar expresa que su grupo votara a favor de la propuesta, pues se trata de facturas por suministros prestados que deben pagarse, aunque la compañía eléctrica haya tardado tres años y medio en presentarlas al ayuntamiento. Considera que se ha producido una falta de control por parte del Ayuntamiento, pues la finalización de la cesión del local a la Generalitat debió recogerse en algún documento, y quien lo firmó tenía que haber informado a las dependencias municipales correspondientes que a partir de entonces iban a recibirse los recibos de la luz, lo que no se hizo, y ahora se encuentran con que llegan de golpe los recibos de todo ese tiempo. Señala que con este retraso el Ayuntamiento se ve obligado a pagar todos los recibos con el actual tipo de IVA más elevado, al haber pasado del 18 al 21 por ciento, lo que supone un perjuicio económico directo. Además en las facturas figura que está contratado un suministro de 19'5 kilowatios, lo que es una barbaridad para el actual uso del inmueble. Y ello supone que aunque se facturen los mínimos estos sean mucho más elevados de lo debido. Concluye que la mala gestión del pago del suministro eléctrico del local ha ocasionado un perjuicio económico para el Ayuntamiento. Señala que la persona que firmo el documento de finalización de la cesión de uso a la Generalitat de este local fue el Sr. Alcalde. Y añade que sería un buen momento aprovechar este reconocimiento extrajudicial de créditos para ajustar el contrato a las necesidades energéticas del nuevo uso que se está dando al inmueble, recabando para ello el correspondiente informe técnico. Insiste en que se ha llevado a cabo una mala gestión de este asunto y plantea la duda de si el resto de los locales municipales tendrán contratado un suministro eléctrico superior al necesario. Finalmente señala un error en el listado de las facturas, pues la que se dice corresponde al periodo 09/03/13 al 12/04/13 debe decir 09/03/11 al 12/04/11.

La portavoz del grupo Compromís D^a. Isabel Martín da la bienvenida al nuevo Interventor y expresa que su grupo no votará a favor de la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito, pues consideran que debe asumirla exclusivamente el equipo de gobierno que es quien ha gestionado mal. Ellos no se hacen responsables con su voto favorable. En cuanto a la contratación de una potencia excesiva pregunta el motivo por el que no se pidió informe técnico sobre las necesidades que tenía el Ayuntamiento. Y considera que la potencia contratada deberá ajustarse ahora a las necesidades del nuevo uso para oficina de atención al ciudadano para el que se está preparando el local según la noticia publicada en el BIM y respecto a cuyo asunto no se ha dado ninguna otra información. En resumen señala que consideran que el reconocimiento extrajudicial de estas facturas se debe a una mala gestión del equipo de gobierno, por lo que no votaran a favor de la propuesta.

La portavoz del grupo EU Da. Ma. José Lianes reprocha al equipo de gobierno que el Ayuntamiento tenga que asumir el pago de esos cuatro mil euros que le ha venido por sorpresa debido a un descuido. Nadie sabía nada de ello, ni los usuarios del local ni los técnicos municipales, lo que supone una mala gestión del equipo de gobierno. Se tendría que haber controlado este consumo eléctrico desde que se produjo el cambio de titularidad del contrato de suministro y no ahora que se tiene que pagar de golpe la facturación de más de tres años. No acepta esa mala gestión y en consecuencia no votará tampoco a favor de la propuesta.

El Sr. Alcalde manifiesta que el local estuvo cedido durante años a la Conselleria de Sanidad, quien contrató una potencia de suministro eléctrico adecuada a las necesidades del consultorio auxiliar. Cuando terminó el uso del local por parte de la Generalitat, el Ayuntamiento se hizo cargo del pago de los suministros de los servicios del mismo, subrogándose en los correspondientes contratos. Pero, como Alcalde, no tiene conocimiento, ni tiene porqué tenerlo, de la potencia eléctrica contratada en este ni en los demás edificios municipales, pues el Ayuntamiento tiene doscientos trabajadores para atender las distintas necesidades municipales, y la responsabilidad respecto a esa cuestión corresponde a los técnicos municipales. Había que subrogarse en la titularidad del contrato de suministro eléctrico, y por eso se firmó el documento correspondiente. Es verdad que hay algo que ha funcionado mal, y tomaran las medidas para que no vuelva a repetirse. Pero hay que pagar la facturación correspondiente al

servicio prestado y conforme al tipo de IVA actual. En cuanto al nuevo uso de este local, expresa que esa zona de la población se encuentra históricamente algo abandonada por el Ayuntamiento, sin que exista la debida proximidad de los servicios municipales de atención al ciudadano. El local se usa en parte, y se seguirá usando, por APAHU, que desempeña una magnífica labor humanitaria. El resto se uso durante un tiempo para las necesidades de las iniciativas de apoyo a Noelia, y ahora han decidido dedicarlo a la finalidad de aproximar las oficinas municipales a esa zona de la población. Señala que los técnicos municipales que han intervenido en las obras de adecuación del local habrán tenido en cuenta las necesidades de contratación de potencia eléctrica, y ajustaran el contrato de suministro a las mismas. Explica que la nueva oficina atenderá el registro general y la oficina de información durante determinadas horas, y las distintas concejalías también tendrán un horario para atender las visitas de los vecinos de la zona. Las nuevas dependencias también estarán abiertas a los concejales de la oposición, pues se trata de oficinas municipales.

D. Vicent Ciscar expresa que ya saben que si se tuviera que volver a firmar la subrogación de contrato de suministro eléctrico, no lo harían manteniendo la misma potencia contratada. Pero la realidad es que no se avisó de la subrogación del Ayuntamiento en la titularidad del servicio a los funcionarios que llevan el control de facturas de la luz, que no se habían podido dar cuenta del exceso de potencia contratada. Si se hubiera actuado mejor se habría producido un ahorro importante para el Ayuntamiento, y no un perjuicio que ahora tienen que pagar todos los paiportinos. Una gestión correcta de los asuntos municipales exige pedir informes a los técnicos competentes. Y reitera que convendría revisar la potencia contratada en todos los edificios municipales, para que no ocurra como en este caso, que se han dado cuenta después de tres años y medio que está contratada una potencia eléctrica completamente desproporcionada. Finalmente pide que se recabe de los departamentos municipales correspondientes un mayor seguimiento de estos temas.

D^a. Isabel Martín contesta al Sr. Alcalde que si el documento de subrogación del contrato de suministro de energía eléctrica no iba acompañado de informe técnico, el Alcalde debía haberlo pedido. Y pregunta si se ha comprobado los contratos de luz de las demás dependencias municipales. Finalmente expresa, respecto a la nueva oficina municipal de la Plaza Medio Ambiente, su sorpresa por el hecho de que los concejales delegados no tuvieran información sobre la misma, y por no haber informado debidamente a los grupos de la oposición.

6°.- CULTURA.- APROBACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA BANDA PRIMITIVA DE PAIPORTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL XV CURSO DE TROMPETA "CIUDAD DE PAIPORTA".

Con fecha 30 de octubre de 2014, la Banda Primitiva de Paiporta presenta solicitud de colaboración por parte del Ayuntamiento de Paiporta para la organización del "XV Curso de Trompeta Ciutat de Paiporta".

Dentro de la programación del área de Cultura para el ejercicio correspondiente a 2014, se encuentra la firma de convenios con diferentes entidades culturales de la localidad, así como el interés cultural y general que este proyecto puede suscitar.

Visto el interés manifestado por la alcaldía de apoyar esta actividad, y vista también la existencia de crédito suficiente a la partida 33400 48000 para hacer frente a la concesión de una subvención, según consta en el RC 22014/12936 para hacer frente a la concesión de una subvención de 2.800,00 € al proyecto solicitado,

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 12 votos a favor de los miembros del grupo Popular, 6 votos en contra de los miembros del grupo Socialista y 3 abstenciones de los miembros de los grupos Compromís y EU, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la siguiente subvención:

ACTIVIDAD	ENTIDAD	SUBVENCIÓN	RC	PARTIDA
XV Curso de Trompeta	Banda Primitiva de	2.800,00€	22014/12936	33400 48000
Ciutat de Paiporta	Paiporta			

SEGUNDO.- Aprobar la simplificación de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de declaraciones responsables atendido el carácter de entidad sin ánimo de lucro de la Banda Primitiva de Paiporta.

TERCERO.- Aprobar el modelo de convenio que se adjunta.

CUARTO.- Autorizar al alcalde-presidente a firmar el convenio correspondiente en nombre del Ayuntamiento.

QUINTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites establecidos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA BANDA PRIMITIVA DE PAIPORTA Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

En Paiporta, a ... de ... de ...

COMPARECEN

Por un lado, D. Vicente Ibor Asensi, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Paiporta, asistido por el secretario de la Corporación, D. Francisco Javier Llobell Tuset, para dar fe del acto, y

de la otra, D. Luis Ródenas Antonio, con DNI 24.306.824 X, como presidente y en representación de la Banda Primitiva de Paiporta, C.I.F. G46191262, con domicilio a efectos de notificaciones en la c/Antonio Machado, 1-2°, 46200 Paiporta.

INTERVIENEN

- D. Vicente Ibor Asensi, como alcalde-presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, según el que dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. de las E.E.L.L. y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.
- D. Francisco Javier Llobell Tuset, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con aquello que se ha preceptuado en el artículo 113, regla 6ª del texto refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y
- D. Luis Ródenas Antonio, como presidente y en nombre y representación de la Banda Primitiva de Paiporta, facultado para formalizar el presente convenio, por los Estatutos que rigen la misma, conforme acredita por medio de un certificado expedido por el secretario de la entidad mencionada.

La Banda Primitiva de Paiporta se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento.

Previa manifestación de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, a efectos del que:

EXPONEN

PRIMERO.- La Corporación municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materias de actividades o instalaciones culturales y deportivas en su ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25 de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

SEGUNDO.- Que la Banda Primitiva de Paiporta está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus propios Estatutos y al amparo del que prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, pudiendo realizar actividades culturales, instructivas y recreativas y organizar, sin lucro personal, actos dentro de los aludidos aspectos culturales, artísticos e instructivos.

TERCERO.- Que la Banda Primitiva de Paiporta ha declarado no incurrir en las causas de prohibición del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que no tienen pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta.

CUARTO.- Que sobre los antecedentes precedentes, las partes proceden a firmar convenio de colaboración, de acuerdo con los siguientes:

OBJETIVOS

Fomentar y apoyar la organización de actividades culturales por parte de entidades locales que trascienden del ámbito local.

Y según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del Convenio es la subvención del Ayuntamiento al "XV Curso de Trompeta Ciutat de Paiporta" organizado por parte de la Banda Primitiva de Paiporta.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Paiporta en Pleno ha concedido una subvención directa por un importe total de «Subvención» a la Banda Primitiva de Paiporta con cargo a la partida 33400 48000. La subvención se hará efectiva después de la presentación de la cuenta justificativa por parte de la entidad beneficiaria.

TERCERA.- La Banda Primitiva de Paiporta se compromete a hacer constar a sus comunicaciones que es una entidad subvencionada por el Ayuntamiento de Paiporta, utilizando la imagen corporativa que, desde el departamento de comunicación e imagen se les indique.

CUARTA.- La Banda Primitiva de Paiporta se compromete a hacer saber a sus componentes, colaboradores y directivos los puntos de este acuerdo.

QUINTA.- La Banda Primitiva de Paiporta tendrá que justificar la subvención como fecha máxima el 31 de diciembre de 2014. La cuenta justificativa incluirá la siguiente documentación:

- 1. Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas clausulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:

- Para acreditar el gasto: facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitiran recibos). Los justificantes se presentaran en original o fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de Paiporta.
- Para acreditar el pago: el pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibo de cobro, ticket de caja, etc.)
- 3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia.
- 4. En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes.

Después de la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman su contenido, firmándolo en dos ejemplares y en un solo efecto, de lo que como secretario, doy fe.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular defiende la propuesta de subvención, y explica que mediante este convenio se subvenciona el curso de trompeta que lleva a cabo la Banda Primitiva de Paiporta, que tiene nivel internacional y en el que participan numerosos músicos de la población. Indica que se concede la misma subvención que el año anterior, y que se somete a la aprobación del Pleno siguiendo el criterio señalado por el anterior Interventor.

D. José Antonio Salvador interviene en representación del grupo socialista, y expresa que su grupo votara en contra de la aprobación de esta subvención, no por la celebración de esa actividad, respecto a la que tienen una postura favorable, sino por el agravio comparativo que supone para la Banda Unión Musical, que pidió a la Alcaldía una ayuda de unos tres mil euros para los actos conmemorativos de su trigésimo aniversario, y no ha recibido nada hasta ahora. Como se deduce de la propuesta de subvención de la Banda Primitiva sí que hay crédito presupuestario para poder atender la solicitud pendiente de la Unión Musical, y sin embargo se sigue dejando pendiente. El grupo socialista está a favor de la cultura, pero no de que se apoye a unos sí y a otros no, pues para ellos las dos bandas son iguales.

La portavoz del grupo Compromís Da. Isabel Martín reitera la petición que ya ha formulado en otras ocasiones de que las subvenciones municipales a las asociaciones de la población se concedan en función de unas bases que se publiquen y aseguren la concurrencia en condiciones de igualdad de todas las entidades del municipio, con unos criterios preestablecidos. En esta sesión del Pleno se van a conceder directamente subvenciones por importe de casi veinte mil euros. Se trata de dinero público, que debe concederse de una manera abierta y con total transparencia. Da. Isabel Chisbert dice que las concede el Pleno para mayor transparencia, y a ellos también les parece mejor esa forma de actuar porque así todos pueden enterarse de las subvenciones que se conceden, no como antes cuando las concedía la Junta de Gobierno Local o la Alcaldía. Hace referencia a que en algunos de los convenios que se incluyen en el orden del día de esta sesión se dice que su finalidad es fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, pero sus importes respectivos son muy distintos y en unos conceptos que no tienen directamente esa finalidad. Y concluye que no van a votar a favor de este ni de los restantes convenios, sino que se abstendrán en la votación, sin que ello suponga ninguna valoración respecto a las actividades subvencionadas, sino porque consideran que las subvenciones deben concederse en pública concurrencia.

La portavoz del grupo EU, Da. Ma. José Lianes indica que también se va a abstener en la votación de los convenios que figuran en el orden del día, pues considera que debe existir total trasparencia en la

concesión de las subvenciones, y que debe tenerse en cuenta las actividades que realiza cada asociación, dando igualdad de oportunidades a todas las del municipio.

El Sr. Alcalde expone que para el grupo popular son iguales las dos bandas de música de la población, como lo demuestra que ambas reciben el mismo trato en las subvenciones y convenios con el Ayuntamiento. Indica que el presidente y director de la Unión Musical le pidieron una ayuda para los actos que ya se habían llevado a cabo para la celebración del trigésimo aniversario de la banda. Y que se comprometió con ellos a concederles una ayuda de dos mil euros, no tres mil como ha dicho D. José Antonio Salvador, con cargo al próximo presupuesto. Señala que cada banda tiene muchas cosas buenas y el equipo de gobierno dispensa el mismo trato a las dos, como cualquiera puede comprobar. En cuanto al distinto trato a las diversas asociaciones del municipio, no es cierto, y pone como ejemplo la subvención concedida a la asociación El Barranc de cuya junta directiva forma parte D. Josep Val, y las que se han venido concediendo a la asociación de mujeres progresistas. El grupo popular está a favor de las subvenciones y convenios para todas las asociaciones que lo piden para alguna actividad que realizan, y no solo a las que son afines desde el punto de vista político. No entiende el voto en contra del partido socialista a esta subvención, pues no perjudica en nada a la Banda Unión Musical.

D. José Antonio Salvador no está de acuerdo con la afirmación de que se trata por igual a las dos bandas de música, pues este año 2014 la Banda Primitiva tendrá esta subvención, y no se concederá la de la Unión Musical, y el año 2015, en el que se concederá la subvención a la Unión Musical, se volverá a conceder la subvención para el curso de trompeta a la Banda Primitiva. Pone también como ejemplo a la falta de igualdad de trato a las dos bandas de música que todas las fotos que aparecen en la página web del Ayuntamiento sobre los actos musicales que tuvieron lugar el fin de semana último sean de la Banda Primitiva, y ninguna de la Unión Musical, cuando ambas bandas llevaron a cabo sendas actividades.

El Sr. Alcalde le contesta que el fotógrafo no puede estar a la vez en los dos actos, y acudió al acto en el que estaba presente el Sr. Alcalde, que se va alternando en su asistencia a los actos de las dos bandas, pero los concejales del equipo de gobierno se dividieron para asistir a ambos actos. Y recuerda que en otras ocasiones se han publicado en el BIM fotos de la Unión Musical. En cambio echa en cara a los concejales del grupo socialista que no acudieran al acto de la Banda Primitiva, lo que sí que supone una discriminación.

- D. José Antonio Salvador insiste en que ellos no hacen ninguna discriminación.
- El Sr. Alcalde le replica que sí que la han hecho en la falta de asistencia que ha indicado.
- Da. Esther Gil aclara que cuando el fotógrafo acudió al acto de la Unión Musical ya había finalizado.
- D^a. Isabel Martín contesta que eso podía haberse solucionado pidiendo fotografías a la Unión Musical, y no publicando siempre fotos en las que aparece el Sr. Alcalde.

7°.- BIENESTAR SOCIAL.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS ALDIS-PAIPORTA.

El Ayuntamiento de Paiporta como entidad local, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 140 de la Constitución Española, el Artículo 6 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, es competente para atender las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en materia de Servicios Sociales.

La Asociación de Discapacitados ALDIS-PAIPORTA, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con el número 5077 de la Sección PRIMERA del Registro Provincial de Valencia, y número 50 del Registro Municipal de Asociaciones, pudiendo ejercer servicios o actividades sociales, que complementan las competencias que tiene atribuidas la Corporación Municipal de Paiporta, en materia de atención psicosocial al sector de personas con discapacidad.

Y al objeto de instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación ALDIS en la prestación por esta última de actividades en materia de servicios sociales que complementen o suplan los servicios de competencia municipal, el Ayuntamiento Pleno por mayoría con 18 votos a favor de los miembros de los grupos popular y socialista y 3 abstenciones de los miembros de los grupo Compromís y EU, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a una subvención de 6.000 euros para el ejercicio 2014 con cargo a la partida 23200 48000 del vigente presupuesto general para llevar a cabo las actividades y gestión de servicios a que se refiere este convenio de colaboración.

SEGUNDO.- Aprobar la simplificación de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de declaraciones responsables, en atención al carácter de entidad sin ánimo de lucro de la Asociación ALDIS-Paiporta.

TERCERO.- Aprobar el modelo de convenio que se adjunta.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del convenio correspondiente en nombre del Ayuntamiento.

QUINTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS ALDIS-PAIPORTA

En Paiporta, a ... de diciembre de dos mil catorce

COMPARECEN

De una parte, D. Vicente Ibor Asensi, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paiporta, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Francisco Javier Llobell Tuset, para dar fe del acto, y

De otra, D. Gerardo Ortiz Cabanillas, como Presidente y en representación de la Asociación de Discapacitados ALDIS-PAIPORTA, CIF nº G-96.044.276, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle San Jorge, 3 bajo de Paiporta.

INTERVIENEN

De una parte, D. Vicente Ibor Asensi, como Alcalde-Presidente y en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L. y demás disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

D. Francisco Javier Llobell Tuset, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113, regla 6ª del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y

D. Gerardo Ortiz Cabanillas, como Presidente y en representación de la Asociación de Discapacitados ALDIS-PAIPORTA, CIF nº G-96.044.276, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle San Jorge, 3 bajo de Paiporta, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de las funciones que le atribuyen los estatutos que rigen la citada asociación.

Ambos reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para llevar a efecto el presente Convenio de colaboración, y

EXPONEN

Primero: La Corporación Municipal de Paiporta (Valencia) como entidad local, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 140 de la Constitución Española, el Artículo 6 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, es competente para atender las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en materia de Servicios Sociales.

Segundo: La Asociación de Discapacitados ALDIS-PAIPORTA, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con el número 5077 de la Sección PRIMERA del Registro Provincial de Valencia, y número 50 del Registro Municipal de Asociaciones, pudiendo ejercer servicios o actividades sociales, que complementan las competencias que tiene atribuidas la Corporación Municipal de Paiporta.

Por consiguiente, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este convenio de colaboración para la realización de actividades sociales, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO.-

El objeto del Convenio será la colaboración de la Corporación Municipal al desarrollo de servicios y actividades de ALDIS para el cumplimiento de los fines que contemplan los Estatutos de la misma y que contemplen o suplan los atribuidos a la competencia local, en materia de atención psicosocial al sector de personas con discapacidad.

II.-DURACION.-

Las actividades y gestión de servicios para los que se suscribe este Convenio de colaboración comenzará el día de la fecha en que se firma y finalizará el día treinta y uno de diciembre de 2014, siendo susceptible a su conclusión de modificación o prorroga anual o inferior de mutuo acuerdo hasta un máximo de cuatro años.

III. - OBLIGACIONES Y APORTACIONES DE LAS PARTES

- III.1.- De Asociación Local de Discapacitados (A.L.D.I.S.):
- A) Para llevar a cabo los servicios y actividades a que se refiere este Convenio, La Asociación Local de Discapacitados (A.L.D.I.S.), se compromete a aportar los medios materiales y humanos necesarios.
- B) La Asociación de Discapacitados ALDIS-PAIPORTA, acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por ésta, en virtud del presente Convenio de colaboración, tiene los conocimientos y capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se le encomienden, según las actividades o servicios a la que esté adscrito, así como de aquellas otras titulaciones

específicas que exija el desempeño de las tareas que les fueren asignadas, y que no se incumple ninguna norma de derecho laboral, de Seguridad Social ni tributaria.

- C) Por parte de la Asociación de Discapacitados ALDIS-PAIPORTA se declara de forma expresa que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que cumple cuantos requisitos exigen la legislación reguladora de las subvenciones municipales para ser beneficiaria de las mismas.
- D) La Asociación de Discapacitados ALDIS-PAIPORTA, se compromete a indicar en sus publicaciones y carteles anunciadores que es una entidad subvencionada por el Ayuntamiento de Paiporta, utilizando la imagen corporativa que, desde el departamento de comunicación e imagen se les indique en cada caso.
- E) La Asociación de Discapacitados ALDIS-PAIPORTA, se compromete a hacer saber a sus componentes, colaboradores y directivos los puntos de este acuerdo.
- III.2.- Por la Corporación Municipal de Paiporta (Valencia).

Por la Corporación Municipal, se asume la obligación de efectuar una aportación económica por importe de 6.000 euros, para el ejercicio 2014, con cargo a la partida presupuestaria 23200 48000 del vigente presupuesto general de gastos, en concepto de subvención para llevar a cabo las actividades y gestión de servicios a que se refiere este Convenio de colaboración, con las condiciones, circunstancias y requisitos que se establecen. La subvención se abonará de forma íntegra una vez firmado el convenio.

IV.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Asociación de Discapacitados ALDIS-PAIPORTA, deberá justificar la subvención concedida dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio 2014.

La cuenta justificativa incluirá la siguiente documentación:

- 1 Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2 Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:
 - Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibos). Los justificantes se presentarán en original o fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de Paiporta.
 - Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibo de cobro, ticket de caja, etc.)
- 3 Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y su procedencia.
- 4 En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes.

V.- FINALIZACION DEL CONVENIO.

El Convenio colaboración tendrá vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, a contar desde el día de su firma, quedando definitivamente resuelto por la finalización del tiempo

pactado, si alguna de las partes, denuncia el mismo, con un mes de antelación al menos, por medio de telegrama o carta certificada.

El presente Convenio de colaboración, podrá prorrogarse de común acuerdo entre el Ayuntamiento y la Asociación de Discapacitados ALDIS-PAIPORTA por periodos anuales o inferiores, hasta un máximo de cuatro años.

Las prorrogas del presente Convenio quedarán condicionadas a la previa existencia de medios materiales y personales, y en su caso, a la existencia de créditos disponibles para afrontar las mismas. Para la validez de las prórrogas deberán formalizarse por escrito, con indicación, en su caso, de la vigencia de las mismas y modificaciones que legalmente introduzcan.

V.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión de seguimiento y control paritaria, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con competencia en el municipio de Paiporta (Valencia), con renuncia expresa a cualquier otro Fuero que pudiera corresponderles.

VII. - NORMAS SUPLETORIAS.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los Reglamentos de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Bienes y Servicios de las Entidades Locales, Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y cuantas normas sean concordantes y de aplicación a convenios de colaboración que se suscriban por las Entidades Locales. Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la misma.

Leído y en prueba de conformidad del mismo, los comparecientes en el concepto y representación que intervienen, firman por duplicado el presente documento en todas sus hoja y anexos, extendiéndose en una sola cara, en el lugar y fecha en el encabezamiento señalados, de lo que como Secretario, doy fe.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La presidencia, con la conformidad de todos los grupos municipales, determina que los puntos 7 al 14 del orden del día se deliberen de forma conjunta, sometiendo luego a votación individual cada uno de ellos.

La portavoz del grupo popular D^a. Isabel Chisbert defiende las propuestas de convenios y señala que se trata de unas subvenciones que se vienen concediendo todos los años, y este año se pasan a la aprobación del Pleno siguiendo el criterio mantenido por el anterior Interventor.

D. Manuel Montero interviene en representación del grupo socialista y comienza agradeciendo a las entidades sin ánimo de lucro de la población el apoyo y solidaridad hacia las personas en situación de exclusión social. Manifiesta su sorpresa por las prisas con que se han tramitado estos convenios. Tenían todo el año para aprobarlos, pero los pasan a la última sesión del año. Estas prisas se evitarían si en el presupuesto se consignaran de forma expresa todas las subvenciones con sus partidas específicas, de modo que ya no haría falta volverlas a pasar por el Pleno. También les ha sorprendido y les causa preocupación que Cáritas de la Parroquia de San Ramón no haya podido justificar este año la

subvención y quede excluida de la misma, ya que ese barrio tiene las mismas necesidades que el resto de la población. Expresa que su grupo también está de acuerdo en que las subvenciones se concedan de acuerdo con unas bases y unos criterios que se aprueben previamente y permitan dar igual trato a todas las asociaciones, pero consideran que ya es un paso adelante hacia una mayor transparencia que se aprueben las subvenciones en el Pleno. Y señala que su grupo votará a favor de la aprobación de los convenios incluidos en los puntos 7 a 14, ya que aunque entiendan que unas subvenciones tienen más razón de ser que otras, no van a hacer distinciones entre ellas.

La portavoz del grupo Compromís, Dª. Isabel Martín vuelve a manifestar su postura de que el Ayuntamiento debe conceder todas las subvenciones con publicidad y en régimen de concurrencia, en función de unos criterios predeterminados para valorar las actividades que desarrolla cada una de las entidades. El actual equipo de gobierno lo hizo así durante unos años, pero luego dejaron de convocarse esas subvenciones y únicamente se concedieron subvenciones directas con unos criterios más subjetivos y a unas determinadas asociaciones. Su grupo va a abstenerse en la votación de las restantes propuestas de subvención incluidas en el orden del día, por la forma en que se están gestionando, no porque les guste más una asociación que otra, pues muchas de ellas realizan una labor muy buena en beneficio de la población.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes expresa que va a abstener en la votación de los restantes puntos del orden del día por la misma cuestión de forma que ha expresado D^a. Isabel Martín. EU considera que todas las asociaciones merecen ser apoyadas por el Ayuntamiento, de una forma transparente y regulada, dándoles a todas las mismas oportunidades y sin causar agravios comparativos entre ellas. Cuando las subvenciones se otorguen de esta manera EU votara a favor, pero en este caso en que no se hace así, se abstendrá.

8°.- BIENESTAR SOCIAL.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y LA ASOCIACIÓN PAIPORTA HUMANITARIA (APAHU).

El Ayuntamiento de Paiporta como entidad local, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 140 de la Constitución Española, el Artículo 6 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, es competente para atender las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en materia de Servicios Sociales.

La Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU), está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con el número 8441 de la Sección PRIMERA del Registro Provincial de Valencia, y número 75 del Registro Municipal de Asociaciones, pudiendo ejercer servicios o actividades sociales, que complementan las competencias que tiene atribuidas la Corporación Municipal de Paiporta en materia de atención y apoyo social.

Y al objeto de instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación APAHU en la prestación por esta última de actividades en materias que complementen o suplan los servicios de competencia municipal, el Ayuntamiento Pleno por mayoría con 18 votos a favor de los miembros de los grupos popular y socialista y 3 abstenciones de los miembros de los grupo Compromís y EU, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a una subvención de 1.123 euros para el ejercicio 2014 con cargo a la partida 23200 48000 del vigente presupuesto general para llevar a cabo las actividades y gestión de servicios a que se refiere este convenio de colaboración.

SEGUNDO.- Aprobar la simplificación de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de declaraciones responsables, en atención al carácter de entidad sin ánimo de lucro de la Asociación APAHU.

TERCERO.- Aprobar el modelo de convenio que se adjunta.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del convenio correspondiente en nombre del Ayuntamiento.

QUINTO. - Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y LA ASOCIACION PAIPORTA HUMANITARIA (APAHU)

En Paiporta, a ... de diciembre de dos mil catorce

COMPARECEN

De una parte, D. Vicente Ibor Asensi, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paiporta, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Francisco Javier Llobell Tuset, para dar fe del acto, y

De otra, Da. Yolanda Chabarri Chabarri, como Presidenta y en representación de la Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU), CIF no G-96.636.840, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Felipe II, 12 de Paiporta.

INTERVIENEN

De una parte, D. Vicente Ibor Asensi, como Alcalde-Presidente y en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L. y demás disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

- D. Francisco Javier Llobell Tuset, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113, regla 6ª del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y
- D^a. Yolanda Chabarri Chabarri, como Presidenta y en representación de la Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU), CIF nº G-96.636.840, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Felipe II, 12 de Paiporta, facultada para la firma del presente Convenio en virtud de las funciones que le atribuyen los estatutos que rigen la citada asociación.

Ambos reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para llevar a efecto el presente Convenio de colaboración, y

EXPONEN

Primero: La Corporación Municipal de Paiporta (Valencia) como entidad local, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 140 de la Constitución Española, el Artículo 6 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, es competente para atender las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en materia de Servicios Sociales.

Segundo: La Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU), está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con el número 8441 de la Sección PRIMERA del Registro Provincial de Valencia, y número 75 del Registro Municipal de Asociaciones, pudiendo ejercer servicios o actividades sociales, que complementan las competencias que tiene atribuidas la Corporación Municipal de Paiporta.

Por consiguiente, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este convenio de colaboración para la realización de actividades sociales, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO.-

El objeto del Convenio la colaboración de la Corporación Municipal al desarrollo de servicios y actividades de la Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU) para el cumplimiento de los fines que contemplan los Estatutos de la misma y que contemplen o suplan los atribuidos a la competencia local, en materia de atención y apoyo social.

II.-DURACION.-

Las actividades y gestión de servicios para los que se suscribe este Convenio de colaboración comenzará el día de la fecha en que se firma y finalizará el día treinta y uno de diciembre de 2014, siendo susceptible a su conclusión de modificación o prorroga anual o inferior de mutuo acuerdo hasta un máximo de cuatro años.

III. - OBLIGACIONES Y APORTACIONES DE LAS PARTES

- III.1.- De la Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU):
- A) Para llevar a cabo los servicios y actividades a que se refiere este Convenio, La Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU), se compromete a aportar los medios materiales y humanos necesarios.
- B) La Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU), acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por ésta, en virtud del presente Convenio de colaboración, tiene los conocimientos y capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se le encomienden, según las actividades o servicios a la que esté adscrito, así como de aquellas otras titulaciones específicas que exija el desempeño de las tareas que les fueren asignadas, y que no se incumple ninguna norma de derecho laboral, de Seguridad Social ni tributaria.
- C) Por parte de la Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU) se declara de forma expresa que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que cumple cuantos requisitos exigen la legislación reguladora de las subvenciones municipales para ser beneficiaria de las mismas.
- D) La Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU), se compromete a indicar en sus publicaciones y carteles anunciadores que es una entidad subvencionada por el Ayuntamiento de Paiporta, utilizando la imagen corporativa que, desde el departamento de comunicación e imagen se les indique en cada caso.
- E) La Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU), se compromete a hacer saber a sus componentes, colaboradores y directivos los puntos de este acuerdo.
- III.2.- Por la Corporación Municipal de Paiporta (Valencia).

Por la Corporación Municipal, se asume la obligación de efectuar una aportación económica por importe de 1.123 euros, para el ejercicio 2014, con cargo a la partida presupuestaria 23200 48000 del vigente presupuesto general de gastos, en concepto de subvención para llevar a cabo las actividades y gestión de servicios a que se refiere este Convenio de colaboración, con las condiciones, circunstancias y requisitos que se establecen. La subvención se abonará de forma íntegra una vez firmado el convenio.

IV.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU), deberá justificar la subvención concedida dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio 2014.

La cuenta justificativa incluirá la siguiente documentación:

- 1 Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2 Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:
 - Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibos). Los justificantes se presentarán en original o fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de Paiporta.
 - Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibo de cobro, ticket de caja, etc.)
- 3 Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y su procedencia.
- 4 En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes.

V.- FINALIZACION DEL CONVENIO.

El Convenio colaboración tendrá vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, a contar desde el día de su firma, quedando definitivamente resuelto por la finalización del tiempo pactado, si alguna de las partes, denuncia el mismo, con un mes de antelación al menos, por medio de telegrama o carta certificada.

El presente Convenio de colaboración, podrá prorrogarse de común acuerdo entre el Ayuntamiento y la Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU) por periodos anuales o inferiores, hasta un máximo de cuatro años.

Las prorrogas del presente Convenio quedarán condicionadas a la previa existencia de medios materiales y personales, y en su caso, a la existencia de créditos disponibles para afrontar las mismas. Para la validez de las prórrogas deberán formalizarse por escrito, con indicación, en su caso, de la vigencia de las mismas y modificaciones que legalmente introduzcan.

V.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión de seguimiento y control paritaria, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con

competencia en el municipio de Paiporta (Valencia), con renuncia expresa a cualquier otro Fuero que pudiera corresponderles.

VII. - NORMAS SUPLETORIAS.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los Reglamentos de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Bienes y Servicios de las Entidades Locales, Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y cuantas normas sean concordantes y de aplicación a convenios de colaboración que se suscriban por las Entidades Locales. Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la misma.

Leído y en prueba de conformidad del mismo, los comparecientes en el concepto y representación que intervienen, firman por duplicado el presente documento en todas sus hoja y anexos, extendiéndose en una sola cara, en el lugar y fecha en el encabezamiento señalados, de lo que como Secretario, doy fe.

9°.- BIENESTAR SOCIAL.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA, LA ASOCIACIÓN PAIPORTA HUMANITARIA (APAHU) Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI PARA EL PROGRAMA "VACACIONES EN PAZ 2014".

El Ayuntamiento de Paiporta como entidad local, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 140 de la Constitución Española, el Artículo 6 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, es competente para atender las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en materia de Servicios Sociales.

La Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU), está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con el número 8441 de la Sección PRIMERA del Registro Provincial de Valencia, y número 75 del Registro Municipal de Asociaciones, pudiendo ejercer servicios o actividades sociales, que complementan las competencias que tiene atribuidas la Corporación Municipal de Paiporta en materia de atención y apoyo social.

La Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharaui está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, registrada con el número F115 de la Sección SEGUNDA del Registro Provincial de Valencia, pudiendo ejercer servicios o actividades sociales, que complementan las competencias que tiene atribuidas la Corporación Municipal de Paiporta.

Y al objeto de instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento, la Asociación APAHU y la Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharaui en la prestación por estas últimas de actividades en materias que complementen o suplan los servicios de competencia municipal, concretamente el programa "Vacaciones en Paz 2014", el Ayuntamiento Pleno por mayoría con 18 votos a favor de los miembros de los grupos popular y socialista y 3 abstenciones de los miembros de los grupo Compromís y EU, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a una subvención de 4.877 euros para el ejercicio 2014 con cargo a la partida 23200 48000 del vigente presupuesto general para llevar a cabo las actividades y gestión de servicios a que se refiere este convenio de colaboración.

SEGUNDO.- Aprobar la simplificación de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de declaraciones responsables, en atención al carácter de entidades sin ánimo de lucro de las asociaciones APAHU y la Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharaui.

TERCERO. - Aprobar el modelo de convenio que se adjunta.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del convenio correspondiente en nombre del Ayuntamiento.

QUINTO. - Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA, LA ASOCIACIÓN PAIPORTA HUMANITARIA (APAHU) Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARUI PARA EL PROGRAMA "VACACIONES EN PAZ - 2014"

En Paiporta, a ... de diciembre de dos mil catorce.

COMPARECEN

De una parte, D. Vicente Ibor Asensi, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paiporta, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Francisco Javier Llobell Tuset, para dar fe del acto, y

De otra, D^a. Yolanda Chabarri Chabarri, como Presidenta y en representación de la Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU), CIF n^o G-96.636.840, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Felipe II, 12 de Paiporta.

De otra, D^a. Dolors Claramunt Soriano, como Presidenta y en representación de la Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, CIF nº G-96620661, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Ángel Guimerá, 45 3-5 en Valencia.

INTERVIENEN

De una parte, D. Vicente Ibor Asensi, como Alcalde-Presidente y en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L. y demás disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

- D. Francisco Javier Llobell Tuset, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113, regla 6ª del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y
- Da. Yolanda Chabarri Chabarri, como Presidenta y en representación de la Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU), CIF nº G-96.636.840, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Felipe II, 12 de Paiporta, facultada para la firma del presente Convenio en virtud de las funciones que le atribuyen los estatutos que rigen la citada asociación, en la que actúa, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como entidad colaboradora.
- D^a. Dolors Claramunt Soriano, como Presidenta y en representación de la Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, CIF nº G-96620661, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Ángel Guimerá, 45 3-5 en Valencia, facultada para la firma del presente Convenio en virtud de las funciones que le atribuyen los estatutos que rigen la citada asociación, en la que actúa, de

conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como entidad beneficiaria.

Las partes reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para llevar a efecto el presente Convenio de colaboración, y

EXPONEN

Primero: La Corporación Municipal de Paiporta (Valencia) como entidad local, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 140 de la Constitución Española, el Artículo 6 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, es competente para atender las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en materia de Servicios Sociales.

Segundo: La Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU), está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con el número 8441 de la Sección PRIMERA del Registro Provincial de Valencia, y número 75 del Registro Municipal de Asociaciones, pudiendo ejercer servicios o actividades sociales, que complementan las competencias que tiene atribuidas la Corporación Municipal de Paiporta.

Tercero: La Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, registrada con el número F115 de la Sección SEGUNDA del Registro Provincial de Valencia, pudiendo ejercer servicios o actividades sociales, que complementan las competencias que tiene atribuidas la Corporación Municipal de Paiporta.

Por consiguiente, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este convenio de colaboración para la realización de actividades sociales, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO.-

El objeto del Convenio será la colaboración de la Corporación Municipal al desarrollo del Programa "Vacaciones en Paz - 2014", que coordina y desarrolla la Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, y en el que viene participando y actuando como entidad colaboradora la Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU).

II.-DURACION.-

Las actividades y gestión de servicios para los que se suscribe este Convenio de colaboración comenzará el día de la fecha en que se firma y finalizará el día treinta y uno de diciembre de 2014, siendo susceptible a su conclusión de modificación o prorroga anual o inferior de mutuo acuerdo hasta un máximo de cuatro años.

III. - OBLIGACIONES Y APORTACIONES DE LAS PARTES

III.1.- De la Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU):

A) Para llevar a cabo los servicios y actividades a que se refiere este Convenio, La Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU), actuará como entidad colaboradora, entregando los fondos previstos en el presupuesto de la Corporación Municipal en el presente ejercicio, para subvencionar las actividades del Programa "Vacaciones en Paz-2014", a la Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, entidad beneficiaria de la misma.

- B) La Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU) acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por ésta, en virtud del presente Convenio de colaboración, tiene los conocimientos y capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se le encomienden, según las actividades o servicios a la que esté adscrito, así como de aquellas otras titulaciones específicas que exija el desempeño de las tareas que les fueren asignadas, y que no se incumple ninguna norma de derecho laboral, de Seguridad Social ni tributaria.
- C) Por parte de la Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU) se declara de forma expresa que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que cumple cuantos requisitos exigen la legislación reguladora de las subvenciones municipales para ser beneficiaria de las mismas.
- D) La Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU), se compromete a indicar en sus publicaciones y carteles anunciadores que es una entidad subvencionada por el Ayuntamiento de Paiporta, utilizando la imagen corporativa que, desde el departamento de comunicación e imagen se les indique en cada caso.
- E) La Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU), se compromete a hacer saber a sus componentes, colaboradores y directivos los puntos de este acuerdo.
- III.2.- De la Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharaui:
- A) Para llevar a cabo los servicios y actividades a que se refiere este Convenio, la Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, actuará como entidad beneficiaria, resultando la responsable de la coordinación y desarrollo del Programa "Vacaciones en Paz-2014", que la Corporación Municipal tiene previsto subvencionar en el presente ejercicio, a través de la Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU), como entidad colaboradora.
- B) La Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por ésta, en virtud del presente Convenio de colaboración, tiene los conocimientos y capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se le encomienden, según las actividades o servicios a la que esté adscrito, así como de aquellas otras titulaciones específicas que exija el desempeño de las tareas que les fueren asignadas, y que no se incumple ninguna norma de derecho laboral, de Seguridad Social ni tributaria.
- C) Por parte de la Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharaui se declara de forma expresa que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que cumple cuantos requisitos exigen la legislación reguladora de las subvenciones municipales para ser beneficiaria de las mismas.
- D) La Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, se compromete a indicar en sus publicaciones y carteles anunciadores que es una entidad subvencionada por el Ayuntamiento de Paiporta, utilizando la imagen corporativa que, desde el departamento de comunicación e imagen se les indique en cada caso.
- E) La Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, asume dar a conocer a sus componentes, colaboradores y directivos los puntos de este acuerdo.
- III.3.- Por la Corporación Municipal de Paiporta (Valencia).

Por la Corporación Municipal, se asume la obligación de efectuar una aportación económica por importe de 4.877 euros, para el ejercicio 2014, con cargo a la partida presupuestaria 23200 48000 del vigente presupuesto general de gastos, en concepto de subvención para llevar a cabo las actividades y gestión de servicios a que se refiere este Convenio de colaboración, con las condiciones, circunstancias y requisitos que se establecen. La subvención se abonará de forma íntegra una vez firmado el convenio.

IV. - SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, deberá justificar la subvención concedida dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio 2014.

La cuenta justificativa incluirá la siguiente documentación:

- 1 Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2 Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:
 - Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibos). Los justificantes se presentarán en original o fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de Paiporta.
 - Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibo de cobro, ticket de caja, etc.)
- 3 Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y su procedencia.
- 4 En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes.

V.- FINALIZACION DEL CONVENIO.

El Convenio colaboración tendrá vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, a contar desde el día de su firma, quedando definitivamente resuelto por la finalización del tiempo pactado, si alguna de las partes, denuncia el mismo, con un mes de antelación al menos, por medio de telegrama o carta certificada.

El presente Convenio de colaboración, podrá prorrogarse de común acuerdo entre el Ayuntamiento, la Asociación Paiporta Humanitaria (APAHU) y la Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, por periodos anuales o inferiores, hasta un máximo de cuatro años.

Las prorrogas del presente Convenio quedarán condicionadas a la previa existencia de medios materiales y personales, y en su caso, a la existencia de créditos disponibles para afrontar las mismas. Para la validez de las prórrogas deberán formalizarse por escrito, con indicación, en su caso, de la vigencia de las mismas y modificaciones que legalmente introduzcan.

V.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión de seguimiento y control paritaria, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con competencia en el municipio de Paiporta (Valencia), con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

VII. - NORMAS SUPLETORIAS.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los Reglamentos de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Bienes y Servicios de las Entidades Locales, Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y cuantas normas sean concordantes y de aplicación a convenios de colaboración que se suscriban por las Entidades Locales. Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la misma.

Leído y en prueba de conformidad del mismo, los comparecientes en el concepto y representación que intervienen, firman por duplicado el presente documento en todas sus hoja y anexos, extendiéndose en una sola cara, en el lugar y fecha en el encabezamiento señalados, de lo que como Secretario, doy fe.

10°.- BIENESTAR SOCIAL.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO E PAIPORTA Y CÁRITAS PARROQUIAL SAN JORGE MÁRTIR DE PAIPORTA.

El Ayuntamiento de Paiporta como entidad local, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 140 de la Constitución Española, el Artículo 6 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, es competente para atender las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en materia de Servicios Sociales.

Cáritas Parroquial San Jorge viene desarrollando una notable labor de ayuda y apoyo social, ampliamente reconocida por el vecindario, ante la difícil situación que atraviesan numerosas personas y familias de la población en estos momentos de crisis económica generalizada y elevadas cotas de desempleo, cuyas necesidades vienen siendo atendidas con gran eficacia de forma desinteresada por dicha entidad, pudiendo ejercer servicios o actividades sociales, que complementan las competencias que tiene atribuidas la Corporación Municipal de Paiporta.

Y al objeto de instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento y Cáritas Parroquial San Jorge en la prestación por esta última de actividades en materias que complementen o suplan los servicios de competencia municipal, el Ayuntamiento Pleno por mayoría con 18 votos a favor de los miembros de los grupos popular y socialista y 3 abstenciones de los miembros de los grupo Compromís y EU, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a una subvención de 2.000 euros para el ejercicio 2014 con cargo a la partida 23200 48000 del vigente presupuesto general para llevar a cabo las actividades y gestión de servicios a que se refiere este convenio de colaboración.

SEGUNDO.- Aprobar la simplificación de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de declaraciones responsables, en atención al carácter de entidad sin ánimo de lucro de Cáritas Parroquial San Jorge.

TERCERO.- Aprobar el modelo de convenio que se adjunta.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del convenio correspondiente en nombre del Ayuntamiento.

QUINTO. - Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y CÁRITAS PARROQUIAL SAN JORGE

En Paiporta, a ... de diciembre de dos mil catorce

COMPARECEN

De una parte, D. Vicente Ibor Asensi, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paiporta, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Francisco Javier Llobell Tuset, para dar fe del acto, y

De otra, D. Wenceslao Gimeno Micó, como Presidente y en representación de Cáritas Parroquial San Jorge, CIF nº R-9600064-A, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle San Jorge, 54 bajo de Paiporta.

INTERVIENEN

De una parte, D. Vicente Ibor Asensi, como Alcalde-Presidente y en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L. y demás disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

D. Francisco Javier Llobell Tuset, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113, regla 6ª del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y

De otra, D. Wenceslao Gimeno Micó, como Presidente y en representación de Cáritas Parroquial San Jorge, CIF nº R-9600064-A, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle San Jorge, 54 bajo de Paiporta, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de las funciones que le atribuyen los estatutos que rigen la citada asociación.

Ambos reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para llevar a efecto el presente Convenio de colaboración, y

EXPONEN

Primero: La Corporación Municipal de Paiporta (Valencia) como entidad local, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 140 de la Constitución Española, el Artículo 6 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, es competente para atender las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en materia de Servicios Sociales.

Segundo: Que Cáritas Parroquial San Jorge viene desarrollando una notable labor de ayuda y apoyo social, ampliamente reconocida por el vecindario, ante la difícil situación que atraviesan numerosas personas y familias de la población en estos momentos de crisis económica generalizada y elevadas cotas de desempleo, cuyas necesidades vienen siendo atendidas con gran eficacia de forma desinteresada por dicha entidad, pudiendo ejercer servicios o actividades sociales, que complementan las competencias que tiene atribuidas la Corporación Municipal de Paiporta.

Por consiguiente, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este convenio de colaboración para la realización de actividades sociales, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO.-

El objeto del Convenio será la colaboración de la Corporación Municipal al desarrollo de servicios y actividades de Cáritas Parroquial San Jorge para el cumplimiento de los fines, en materia de atención y apoyo social a colectivos desfavorecidos.

II.-DURACION.-

Las actividades y gestión de servicios para los que se suscribe este Convenio de colaboración comenzará el día de la fecha en que se firma y finalizará el día treinta y uno de diciembre de 2014, siendo susceptible a su conclusión de modificación o prorroga anual o inferior de mutuo acuerdo hasta un máximo de cuatro años.

III.- OBLIGACIONES Y APORTACIONES DE LAS PARTES

III.1.- De Cáritas Parroquial San Jorge:

- A) Para llevar a cabo los servicios y actividades a que se refiere este Convenio, Cáritas Parroquial San Jorge, se compromete a aportar los medios materiales y humanos necesarios.
- B) Cáritas Parroquial San Jorge, acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por ésta, en virtud del presente Convenio de colaboración, tiene los conocimientos y capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se le encomienden, según las actividades o servicios a la que esté adscrito, así como de aquellas otras titulaciones específicas que exija el desempeño de las tareas que les fueren asignadas, y que no se incumple ninguna norma de derecho laboral, de Seguridad Social ni tributaria.
- C) Por parte de Cáritas Parroquial San Jorge se declara de forma expresa que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que cumple cuantos requisitos exigen la legislación reguladora de las subvenciones municipales para ser beneficiaria de las mismas.
- D) Cáritas Parroquial San Jorge, se compromete a indicar en sus publicaciones y carteles anunciadores que es una entidad subvencionada por el Ayuntamiento de Paiporta, utilizando la imagen corporativa que, desde el departamento de comunicación e imagen se le indique en cada caso.
- E) Cáritas Parroquial San Jorge, se compromete a hacer saber a sus directivos y colaboradores, los puntos de este convenio.
- III.2.- Por la Corporación Municipal de Paiporta (Valencia).

Por la Corporación Municipal, se asume la obligación de efectuar una aportación económica por importe de 2.000 euros, para el ejercicio 2014, con cargo a la partida presupuestaria 23200 48000 del vigente presupuesto general de gastos, en concepto de subvención para llevar a cabo las actividades y gestión de servicios a que se refiere este Convenio de colaboración, con las condiciones, circunstancias y requisitos que se establecen. La subvención se abonará de forma íntegra una vez firmado el convenio.

IV.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Cáritas Parroquial San Jorge, deberá justificar la subvención concedida dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio 2014.

La cuenta justificativa incluirá la siguiente documentación:

- 1 Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2 Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:
 - Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibos). Los justificantes se presentarán en original o fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de Paiporta.
 - Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibo de cobro, ticket de caja, etc.)
- 3 Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y su procedencia.
- 4 En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes.

V.- FINALIZACION DEL CONVENIO.

El Convenio colaboración tendrá vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, a contar desde el día de su firma, quedando definitivamente resuelto por la finalización del tiempo pactado, si alguna de las partes, denuncia el mismo, con un mes de antelación al menos, por medio de telegrama o carta certificada.

El presente Convenio de colaboración, podrá prorrogarse de común acuerdo entre el Ayuntamiento y la Cáritas Parroquial San Jorge por periodos anuales o inferiores, hasta un máximo de cuatro años.

Las prorrogas del presente Convenio quedarán condicionadas a la previa existencia de medios materiales y personales, y en su caso, a la existencia de créditos disponibles para afrontar las mismas. Para la validez de las prórrogas deberán formalizarse por escrito, con indicación, en su caso, de la vigencia de las mismas y modificaciones que legalmente introduzcan.

V.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión de seguimiento y control paritaria, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con competencia en el municipio de Paiporta (Valencia), con renuncia expresa a cualquier otro Fuero que pudiera corresponderles.

VII. - NORMAS SUPLETORIAS.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los Reglamentos de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Bienes y Servicios de las Entidades Locales, Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y cuantas normas sean concordantes y de aplicación a convenios de colaboración que se suscriban por las Entidades Locales. Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la misma.

Leído y en prueba de conformidad del mismo, los comparecientes en el concepto y representación que intervienen, firman por duplicado el presente documento en todas sus hoja y anexos, extendiéndose en una sola cara, en el lugar y fecha en el encabezamiento señalados, de lo que como Secretario, doy fe.

11°.- BIENESTAR SOCIAL.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y CÁRITAS PARROQUIAL LA INMACULADA DE PAIPORTA.

El Ayuntamiento de Paiporta como entidad local, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 140 de la Constitución Española, el Artículo 6 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, es competente para atender las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en materia de Servicios Sociales.

Cáritas Parroquial La Inmaculada viene desarrollando una notable labor de ayuda y apoyo social, ampliamente reconocida por el vecindario, ante la difícil situación que atraviesan numerosas personas y familias de la población en estos momentos de crisis económica generalizada y elevadas cotas de desempleo, cuyas necesidades vienen siendo atendidas con gran eficacia de forma desinteresada por dicha entidad, pudiendo ejercer servicios o actividades sociales, que complementan las competencias que tiene atribuidas la Corporación Municipal de Paiporta.

Y al objeto de instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento y Cáritas Parroquial La Inmaculada en la prestación por esta última de actividades en materias que complementen o suplan los servicios de competencia municipal, el Ayuntamiento Pleno por mayoría con 18 votos a favor de los miembros de los grupos popular y socialista y 3 abstenciones de los miembros de los grupo Compromís y EU, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a una subvención de 2.000 euros para el ejercicio 2014 con cargo a la partida 23200 48000 del vigente presupuesto general para llevar a cabo las actividades y gestión de servicios a que se refiere este convenio de colaboración.

SEGUNDO.- Aprobar la simplificación de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de declaraciones responsables, en atención al carácter de entidad sin ánimo de lucro de Cáritas Parroquial La Inmaculada.

TERCERO.- Aprobar el modelo de convenio que se adjunta.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del convenio correspondiente en nombre del Ayuntamiento.

QUINTO. - Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y CÁRITAS PARROQUIAL LA INMACULADA

En Paiporta, a ... de diciembre de dos mil catorce

COMPARECEN

De una parte, D. Vicente Ibor Asensi, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paiporta, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Francisco Javier Llobell Tuset, para dar fe del acto, y

De otra, D. Wenceslao Gimeno Micó, como Presidente y en representación de Cáritas Parroquial La Inmaculada, NIF nº Q-9600090-F, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle San José, 54 bajo de Paiporta.

INTERVIENEN

De una parte, D. Vicente Ibor Asensi, como Alcalde-Presidente y en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L. y demás disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

D. Francisco Javier Llobell Tuset, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113, regla 6ª del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y

De otra, D. Wenceslao Gimeno Micó, como Presidente y en representación de Cáritas Parroquial La Inmaculada, NIF nº Q-9600090-F, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle San José, 54 bajo de Paiporta, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de las funciones que le atribuyen los estatutos que rigen la citada asociación.

Ambos reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para llevar a efecto el presente Convenio de colaboración, y

EXPONEN

Primero: La Corporación Municipal de Paiporta (Valencia) como entidad local, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 140 de la Constitución Española, el Artículo 6 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, es competente para atender las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en materia de Servicios Sociales.

Segundo: Que Cáritas Parroquial La Inmaculada viene desarrollando una notable labor de ayuda y apoyo social, ampliamente reconocida por el vecindario, ante la difícil situación que atraviesan numerosas personas y familias de la población en estos momentos de crisis económica generalizada y elevadas cotas de desempleo, cuyas necesidades vienen siendo atendidas con gran eficacia de forma desinteresada por dicha entidad, pudiendo ejercer servicios o actividades sociales, que complementan las competencias que tiene atribuidas la Corporación Municipal de Paiporta.

Por consiguiente, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este convenio de colaboración para la realización de actividades sociales, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO.-

El objeto del Convenio será la colaboración de la Corporación Municipal al desarrollo de servicios y actividades de Cáritas Parroquial La Inmaculada para el cumplimiento de los fines, en materia de atención y apoyo social a colectivos desfavorecidos.

II.-DURACION.-

Las actividades y gestión de servicios para los que se suscribe este Convenio de colaboración comenzará el día de la fecha en que se firma y finalizará el día treinta y uno de diciembre de 2014, siendo susceptible a su conclusión de modificación o prorroga anual o inferior de mutuo acuerdo hasta un máximo de cuatro años.

III. - OBLIGACIONES Y APORTACIONES DE LAS PARTES

III.1.- De Cáritas Parroquial La Inmaculada:

- A) Para llevar a cabo los servicios y actividades a que se refiere este Convenio, Cáritas Parroquial La Inmaculada, se compromete a aportar los medios materiales y humanos necesarios.
- B) Cáritas Parroquial La Inmaculada, acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por ésta, en virtud del presente Convenio de colaboración, tiene los conocimientos y capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se le encomienden, según las actividades o servicios a la que esté adscrito, así como de aquellas otras titulaciones específicas que exija el desempeño de las tareas que les fueren asignadas, y que no se incumple ninguna norma de derecho laboral, de Seguridad Social ni tributaria.
- C) Por parte de Cáritas Parroquial La Inmaculada se declara de forma expresa que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que cumple cuantos requisitos exigen la legislación reguladora de las subvenciones municipales para ser beneficiaria de las mismas.
- D) Cáritas Parroquial La Inmaculada, se compromete a indicar en sus publicaciones y carteles anunciadores que es una entidad subvencionada por el Ayuntamiento de Paiporta, utilizando la imagen corporativa que, desde el departamento de comunicación e imagen se le indique en cada caso.
- E) Cáritas Parroquial La Inmaculada, se compromete a hacer saber a sus directivos y colaboradores, los puntos de este convenio.
- III.2.- Por la Corporación Municipal de Paiporta (Valencia).

Por la Corporación Municipal, se asume la obligación de efectuar una aportación económica por importe de 2.000 euros, para el ejercicio 2014, con cargo a la partida presupuestaria 23200 48000 del vigente presupuesto general de gastos, en concepto de subvención para llevar a cabo las actividades y gestión de servicios a que se refiere este Convenio de colaboración, con las condiciones, circunstancias y requisitos que se establecen. La subvención se abonará de forma íntegra una vez firmado el convenio.

IV.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Cáritas Parroquial La Inmaculada, deberá justificar la subvención concedida dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio 2014.

La cuenta justificativa incluirá la siguiente documentación:

- 1 Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2 Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:

- Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibos). Los justificantes se presentarán en original o fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de Paiporta.
- Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibo de cobro, ticket de caja, etc.)
- 3 Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y su procedencia.
- 4 En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes.

V.- FINALIZACION DEL CONVENIO.

El Convenio colaboración tendrá vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, a contar desde el día de su firma, quedando definitivamente resuelto por la finalización del tiempo pactado, si alguna de las partes, denuncia el mismo, con un mes de antelación al menos, por medio de telegrama o carta certificada.

El presente Convenio de colaboración, podrá prorrogarse de común acuerdo entre el Ayuntamiento y la Cáritas Parroquial La Inmaculada por periodos anuales o inferiores, hasta un máximo de cuatro años.

Las prorrogas del presente Convenio quedarán condicionadas a la previa existencia de medios materiales y personales, y en su caso, a la existencia de créditos disponibles para afrontar las mismas. Para la validez de las prórrogas deberán formalizarse por escrito, con indicación, en su caso, de la vigencia de las mismas y modificaciones que legalmente introduzcan.

V.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión de seguimiento y control paritaria, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con competencia en el municipio de Paiporta (Valencia), con renuncia expresa a cualquier otro Fuero que pudiera corresponderles.

VII. - NORMAS SUPLETORIAS.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los Reglamentos de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Bienes y Servicios de las Entidades Locales, Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y cuantas normas sean concordantes y de aplicación a convenios de colaboración que se suscriban por las Entidades Locales. Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la misma.

Leído y en prueba de conformidad del mismo, los comparecientes en el concepto y representación que intervienen, firman por duplicado el presente documento en todas sus hoja y anexos, extendiéndose en una sola cara, en el lugar y fecha en el encabezamiento señalados, de lo que como Secretario, doy fe.

12°.- BIENESTAR SOCIAL.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS DE PAIPORTA.

La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materias de actividades o instalaciones culturales en su ámbito territorial, de conformidad con lo que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

La Asociación de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus propios Estatutos y al amparo de lo que prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, pudiendo realizar actividades culturales, instructivas y recreativas y organizar, sin lucro personal, actos dentro de los aludidos aspectos culturales, artísticos e instructivos. Concretamente ha intervenido en las actividades llevadas a cabo con motivo de la semana de la Mujer celebrada por el Ayuntamiento en el mes de marzo.

Y al objeto de instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación de Amas de Casa y Consumidores Tyrius en la prestación por esta última de actividades en materias que complementen o suplan los servicios de competencia municipal, el Ayuntamiento Pleno por mayoría con 18 votos a favor de los miembros de los grupos popular y socialista y 3 abstenciones de los miembros de los grupo Compromís y EU, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a una subvención de 409,59 euros para el ejercicio 2014 con cargo a la partida 23100 48000 del vigente presupuesto general para llevar a cabo las actividades y gestión de servicios a que se refiere este convenio de colaboración.

SEGUNDO.- Aprobar la simplificación de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de declaraciones responsables, en atención al carácter de entidad sin ánimo de lucro de Asociación de Amas de Casa y Consumidores Tyrius.

TERCERO.- Aprobar el modelo de convenio que se adjunta.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del convenio correspondiente en nombre del Ayuntamiento.

QUINTO. - Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS DE PAIPORTA.

En Paiporta, a ... de ... de ...

COMPARECEN

De una parte, D. Vicente Ibor Asensi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paiporta, asistido por el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, para dar fe del acto, y

De otra, Dña. Vicenta Tarazona Martínez, con DNI 73732706-L, como Presidenta y en representación de la Asociación de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS de Paiporta, C.I.F. G-98418775, con domicilio a efectos de notificación en C/. Convent, 64 de Paiporta.

INTERVIENEN

- D. Vicente Ibor Asensi, como a Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, según dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. de las E.E.L.L. y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en materia de contratación de las Corporaciones Locales.
- D. Francisco Javier Llobell Tuset, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 113, regla 6ª del texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y

Dña. Vicenta Tarazona Martínez, como Presidenta y en nombre y representación de la Asociación de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS, facultada para formalizar el presente convenio, por los Estatutos que rigen la misma, conforme acredita por medio de un certificado expedido por el Secretario de la entidad mencionada.

La Asociación de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento.

Previa manifestación de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, al efecto del cual:

EXPONEN

Primero: La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materias de actividades o instalaciones culturales en su ámbito territorial, de conformidad con lo que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

Segundo: Que la Asociación de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus propios Estatutos y al amparo de lo que prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, pudiendo realizar actividades culturales, instructivas y recreativas y organizar, sin lucro personal, actos dentro de los aludidos aspectos culturales, artísticos e instructivos.

Tercero: Que la Asociación de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS ha declarado no incurrir en las causas de prohibición del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que no tienen pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta.

Cuarto: Que sobre los antecedentes precedentes, las partes proceden a firmar convenio de colaboración, de acuerdo con los siguientes:

OBJETIVOS

Fomentar y apoyar la organización de actividades dirigidas a la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres por parte de las asociaciones de mujeres de Paiporta.

Y de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del Convenio es la subvención del Ayuntamiento a la actividad programada organizada por parte de la Asociación de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Paiporta en Pleno ha concedido una subvención directa por un importe total de 409'59 € a la Asociación de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS con cargo a la partida 23100 48000. La subvención se hará efectiva después de la presentación de la cuenta justificativa por parte de la entidad beneficiaria.

TERCERA.- La Asociación de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS, se compromete a hacer constar en sus comunicaciones que es una entidad subvencionada por el Ayuntamiento de Paiporta, utilizando la imagen corporativa que desde el departamento de comunicación e imagen se les indique.

CUARTA.- La Asociación de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS, se compromete a hacer saber a sus componentes, colaboradores y directivos los puntos de este acuerdo.

QUINTA.- La Asociación de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS tendrá que justificar la subvención como fecha máxima el 15 de diciembre de 2014. La cuenta justificativa incluirá la siguiente documentación:

- 1 Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2 Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:
 - Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibos). Los justificantes se presentarán en original o fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de Paiporta.
 - Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibo de cobro, tique de caja, etc.)
- 3 Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia.
- 4 En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes.

Después de la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en dos ejemplares y en un sol efecto, de lo que como a Secretario, doy fe.

13°.- BIENESTAR SOCIAL.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y LA ASOCIACIÓN DE LA ESCUELA DE PERSONAS ADULTAS DE PAIPORTA.

La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materias de actividades o instalaciones culturales en su ámbito territorial, de conformidad con lo que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

La Asociación de Alumnos/as de la Escuela de Personas Adultas, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus propios Estatutos y al amparo de lo que prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, pudiendo realizar actividades culturales, instructivas y recreativas y organizar, sin lucro personal, actos dentro de los

aludidos aspectos culturales, artísticos e instructivos. Concretamente ha intervenido en las actividades llevadas a cabo con motivo de la semana de la Mujer celebrada por el Ayuntamiento en el mes de marzo.

Y al objeto de instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación de Alumnos/as de la Escuela de Personas Adultas en la prestación por esta última de actividades en materias que complementen o suplan los servicios de competencia municipal, el Ayuntamiento Pleno por mayoría con 18 votos a favor de los miembros de los grupos popular y socialista y 3 abstenciones de los miembros de los grupo Compromís y EU, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a una subvención de 100,18 euros para el ejercicio 2014 con cargo a la partida 23100 48000 del vigente presupuesto general para llevar a cabo las actividades y gestión de servicios a que se refiere este convenio de colaboración.

SEGUNDO.- Aprobar la simplificación de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de declaraciones responsables, en atención al carácter de entidad sin ánimo de lucro de Asociación de Alumnos/as de la Escuela de Personas Adultas.

TERCERO.- Aprobar el modelo de convenio que se adjunta.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del convenio correspondiente en nombre del Ayuntamiento.

QUINTO. - Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y LA ASOCIACIÓN DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE PERSONAS ADULTAS DE PAIPORTA.

En Paiporta, a ... de ... de ...

COMPARECEN

De una parte, D. Vicente Ibor Asensi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paiporta, asistido por el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, para dar fe del acto, y

De otra, Dña. Mª Ángeles Zorrilla Gallego, con DNI 14705884-Y, como Presidenta y en representación de la Asociación de Alumnos/as de la Escuela de Personas Adultas de Paiporta, C.I.F. G-96101787, con domicilio a efectos de notificación en C/. Catarroja, 48 de Paiporta.

INTERVIENEN

- D. Vicente Ibor Asensi, como a Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, según dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. de las E.E.L.L. y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en materia de contratación de las Corporaciones Locales.
- D. Francisco Javier Llobell Tuset, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 113, regla 6ª del texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y

Dña. Mª Ángeles Zorrilla Gallego, como Presidenta y en nombre y representación de la Asociación de Alumnos/as de la Escuela de Personas Adultas, facultada para formalizar el presente convenio, por los Estatutos que rigen la misma, conforme acredita por medio de un certificado expedido por el Secretario de la entidad mencionada.

La Asociación de Alumnos/as de la Escuela de Personas Adultas se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento.

Previa manifestación de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, al efecto del cual:

EXPONEN

Primero: La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materias de actividades o instalaciones culturales en su ámbito territorial, de conformidad con lo que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

Segundo: Que la Asociación de Alumnos/as de la Escuela de Personas Adultas, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus propios Estatutos y al amparo de lo que prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, pudiendo realizar actividades culturales, instructivas y recreativas y organizar, sin lucro personal, actos dentro de los aludidos aspectos culturales, artísticos e instructivos.

Tercero: Que la Asociación de Alumnos/as de la Escuela de Personas Adultas ha declarado no incurrir en las causas de prohibición del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que no tienen pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta.

Cuarto: Que sobre los antecedentes precedentes, las partes proceden a firmar convenio de colaboración, de acuerdo con los siguientes:

OBJETIVOS

Fomentar y apoyar la organización de actividades dirigidas a la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres por parte de las asociaciones de mujeres de Paiporta.

Y de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del Convenio es la subvención del Ayuntamiento a la actividad programada organizada por parte de la Asociación de Alumnos/as de la Escuela de Personas Adultas.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Paiporta en Pleno ha concedido una subvención directa por un importe total de 100'18 € a la Asociación de Alumnos/as de la Escuela de Personas Adultas con cargo a la partida 23100 48000. La subvención se hará efectiva después de la presentación de la cuenta justificativa por parte de la entidad beneficiaria.

TERCERA.- La Asociación de Alumnos/as de la Escuela de Personas Adultas, se compromete a hacer constar en sus comunicaciones que es una entidad subvencionada por el Ayuntamiento de Paiporta, utilizando la imagen corporativa que desde el departamento de comunicación e imagen se les indique.

CUARTA.- La Asociación de Alumnos/as de la Escuela de Personas Adultas, se compromete a hacer saber a sus componentes, colaboradores y directivos los puntos de este acuerdo.

QUINTA.- La Asociación de Alumnos/as de la Escuela de Personas Adultas tendrá que justificar la subvención como fecha máxima el 15 de diciembre de 2014. La cuenta justificativa incluirá la siguiente documentación:

- 1. Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:
 - Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibos). Los justificantes se presentarán en original o fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de Paiporta.
 - Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibo de cobro, tique de caja, etc.)
- 3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia.
- 4. En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes.

Después de la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en dos ejemplares y en un sol efecto, de lo que como a Secretario, doy fe.

14°.- BIENESTAR SOCIAL.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y LA ASOCIACIÓN DE BOLILLERAS DE PAIPORTA.

La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materias de actividades o instalaciones culturales en su ámbito territorial, de conformidad con lo que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

La Asociación de Bolilleras, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus propios Estatutos y al amparo de lo que prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, pudiendo realizar actividades culturales, instructivas y recreativas y organizar, sin lucro personal, actos dentro de los aludidos aspectos culturales, artísticos e instructivos. Concretamente ha intervenido en las actividades llevadas a cabo con motivo de la semana de la Mujer celebrada por el Ayuntamiento en el mes de marzo.

Y al objeto de instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación de Bolilleras en la prestación por esta última de actividades en materias que complementen o suplan los servicios de competencia municipal, el Ayuntamiento Pleno por mayoría con 18 votos a favor de los miembros de los grupos popular y socialista y 3 abstenciones de los miembros de los grupo Compromís y EU, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a una subvención de 97,09 euros para el ejercicio 2014 con cargo a la partida 23100 48000 del vigente presupuesto general para llevar a cabo las actividades y gestión de servicios a que se refiere este convenio de colaboración.

SEGUNDO.- Aprobar la simplificación de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de declaraciones responsables, en atención al carácter de entidad sin ánimo de lucro de Asociación de Bolilleras.

TERCERO.- Aprobar el modelo de convenio que se adjunta.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del convenio correspondiente en nombre del Ayuntamiento.

QUINTO. - Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y LA ASOCIACIÓN DE BOLILLERAS DE PAIPORTA.

En Paiporta, a ... de ... de ...

COMPARECEN

De una parte, D. Vicente Ibor Asensi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paiporta, asistido por el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, para dar fe del acto, y

De otra, Dña. Mª Luz Alegre Giménez, con DNI 73646058-N, como Secretaria y en representación de la Asociación de Bolilleras de Paiporta, C.I.F. G-97663157 con domicilio a efectos de notificación en C/Doctor Fleming, 15-9ª de Paiporta.

INTERVIENEN

- D. Vicente Ibor Asensi, como a Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, según dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. de las E.E.L.L. y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en materia de contratación de las Corporaciones Locales.
- D. Francisco Javier Llobell Tuset, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 113, regla 6ª del texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y

Dña. Mª Luz Alegre Giménez, como Secretaria y en nombre y representación de la Asociación de Bolilleras, facultada para formalizar el presente convenio, por los Estatutos que rigen la misma, conforme acredita por medio de un certificado expedido por el Secretario de la entidad mencionada.

La Asociación de Bolilleras se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento.

Previa manifestación de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, al efecto del cual:

EXPONEN

Primero: La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materias de actividades o instalaciones culturales en su ámbito territorial, de conformidad con lo que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

Segundo: Que la Asociación de Bolilleras, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus propios Estatutos y al amparo de lo que prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, pudiendo realizar actividades culturales, instructivas y recreativas y organizar, sin lucro personal, actos dentro de los aludidos aspectos culturales, artísticos e instructivos.

Tercero: Que la Asociación de Bolilleras ha declarado no incurrir en las causas de prohibición del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que no tienen pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta.

Cuarto: Que sobre los antecedentes precedentes, las partes proceden a firmar convenio de colaboración, de acuerdo con los siguientes:

OBJETIVOS

Fomentar y apoyar la organización de actividades dirigidas a la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres por parte de las asociaciones de mujeres de Paiporta.

Y de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del Convenio es la subvención del Ayuntamiento a la actividad programada organizada por parte de la Asociación de Bolilleras.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Paiporta en Pleno ha concedido una subvención directa por un importe total de 97'09 € a la Asociación de Bolilleras con cargo a la partida 23100 48000. La subvención se hará efectiva después de la presentación de la cuenta justificativa por parte de la entidad beneficiaria.

TERCERA.- La Asociación de Bolilleras, se compromete a hacer constar en sus comunicaciones que es una entidad subvencionada por el Ayuntamiento de Paiporta, utilizando la imagen corporativa que desde el departamento de comunicación e imagen se les indique.

CUARTA.- La Asociación de Bolilleras, se compromete a hacer saber a sus componentes, colaboradores y directivos los puntos de este acuerdo.

QUINTA.- La Asociación de Bolilleras tendrá que justificar la subvención como fecha máxima el 15 de diciembre de 2014. La cuenta justificativa incluirá la siguiente documentación:

- 1. Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:
 - Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibos). Los justificantes se presentarán en original o fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de Paiporta.
 - Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibo de cobro, tique de caja, etc.)

- 3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia.
- 4. En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes.

Después de la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en dos ejemplares y en un sol efecto, de lo que como a Secretario, doy fe.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía-Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veintiuna horas y veinticinco minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil catorce, de lo que como Secretario doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2015.

Fdo. Vicente Ibor Asensi Alcalde Fdo. Fco. Javier Llobell Tuset
Secretario